

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

54

MADRID NÚMERO 72

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 743 de 2010, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 214 de 2012

En Madrid, a 10 de octubre de 2012.—Habiendo visto la ilustrísima señora doña Purificación Pujol Capilla, magistrada-juez en sustitución del Juzgado de primera instancia número 72 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 743 de 2010, a instancias de la procuradora señora Olmos Gilsanz, en nombre y representación de doña Carmen Arantáñez Domínguez, contra “Nuevas Gráficas, Sociedad Anónima”, dicta la presente a partir del siguiente

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la procuradora señora Olmos Gilsanz, en nombre y representación de doña Carmen Arantáñez Domínguez, contra “Nuevas Gráficas, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro que la actora es propietaria de la finca sita en Madrid, Sector de Moratalaz, Unidad Vecinal (polígono) C, piso segundo izquierda de la casa C-Tres Dos (hoy número 21), inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Madrid, al tomo 232, libro 186, folio 232, finca registral número 30.900, por haber usucapido la misma, debiendo remitir oficio al correspondiente Registro de la Propiedad número 8 de Madrid una vez firme la presente resolución; todo ello sin hacer hacer expresa condena al pago de las costas a ninguna de las partes.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, incluyéndose la original al libro de sentencias.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en un plazo de veinte días.

La admisión del recurso precisará que se haya consignado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones”, bien a través de ingreso en “Banesto”, número 3252/0000/04/0743/10, o bien a través de transferencia a la cuenta número 0030/1846/42/0005001274, reflejando en concepto el número 3252/0000/04/0743/10, abierta a nombre del Juzgado en la entidad “Banesto”, el depósito exigido por la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en redacción dada por Ley Orgánica 1/2009).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Nuevas Gráficas, Sociedad Anónima”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 18 de abril de 2013.—La secretaria (firmado).

(02/3.143/13)

